

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

05001-41-05-005-2016-01059-00

En el proceso Ejecutivo Laboral instaurado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. contra CONSTRUCTORA PICAPIEDRA S.A.S., la parte ejecutante PORVENIR S.A. solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que se **DISPONE** la terminación del presente proceso ejecutivo laboral por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral que hace el artículo 145 del CPTSS.

Se decreta, asimismo, el desembargo de la Cuenta de Ahorros 353781787728 de BANCOLOMBIA de la que es titular la CONSTRUCTORA PICAPIEDRA S.A.S. (N.I.T. 900.488.936-8).

En consecuencia, se ORDENA el **ARCHIVO** del presente proceso ejecutivo sin que haya lugar a la condena en costas.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Firmado Por:

Luis Daniel Lara
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas
Laborales 05
Medellin - Antioquia

**JUZGADO 05 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES**

CERTIFICO: Que la anterior decisión fue publicada en ESTADOS N° en la Secretaría del Despacho, el día del mes de 2021 a las 8:00 AM.

Secretaría

Valencia
Causas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

05001-41-05-005-2016-01059-00
Auto decreta terminación – Octubre 29 de 2021

Código de verificación:
9465b19ac1bb6392bf297cab9c1c466dacdefed6fe063d2e711ae1c7444a5977
Documento generado en 29/10/2021 07:05:54 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>